



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

DIRECTRIZ VACAD 011/18
CONSEJO ACADÉMICO DE LA SECCIONAL CALI
**(Reglamentación de las Asistencias de Investigación para estudiantes de Maestría,
Especialidad Médica, y Doctorado)**

El Consejo Académico de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

CONSIDERANDO:

1. Que la investigación constituye un componente fundamental para el desarrollo de los programas de maestría, especialidad médica, y doctorado de alta calidad de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.
2. Que el desarrollo de programas de maestría, especialidad médica, y doctorado consolidan las capacidades de investigación disciplinar e interdisciplinar en la frontera del conocimiento.
3. Que los programas de maestría, especialidad médica, y doctorado deben garantizar el desarrollo de competencias investigativas en sus estudiantes, que les permitan la participación activa en la generación, apropiación, aplicación y transferencia del conocimiento.
4. Que para la Universidad es importante que los estudiantes de maestría, especialidad médica, y doctorado se integren y aporten a la dinámica de investigación.
5. Que la Universidad debe crear diferentes estrategias para promover la participación en investigación de sus estudiantes de maestría, especialidad médica, y doctorado.
6. Que la Asistencia de Investigación es una estrategia para apoyar la formación de pos grado de los estudiantes admitidos a los programas de maestría, especialidad médica, y doctorado de la Universidad.
7. Que la Asistencia de Investigación es un reconocimiento a la excelencia académica de los estudiantes en los programas de maestría, especialidad médica, y doctorado.

8. Que la Asistencia de Investigación brinda una oportunidad de inclusión para aquellos estudiantes en los programas de maestría, especialidad médica, y doctorado que, siendo excelentes académicamente, tienen dificultades para satisfacer las demandas económicas que implica la formación de posgrado.
9. Que, con el ánimo de cumplir y fomentar los objetivos aquí expuestos, el Consejo Académico de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, ha considerado la necesidad de reglamentar la forma en que se otorga la Asistencia de Investigación y las responsabilidades que ésta conlleva, expidiendo una directriz por medio de la cual se regulen las asistencias de investigación para estudiantes de maestría, especialidad médica, y doctorado.
10. Que en desarrollo del artículo 79 de los Estatutos, del artículo 106 del Reglamento de Unidades Académicas, y del 83 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Seccional, se expide la presente directriz.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Expedir la directriz para la reglamentación de la Asistencia de Investigación para estudiantes de maestría, especialidad médica, y doctorado, para la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, la cual se relaciona a continuación:

DIRECTRIZ ASISTENCIA DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTE DE MAESTRÍA, ESPECIALIDAD MÉDICA, Y DOCTORADO

1. Objeto. La Asistencia de Investigación es una estrategia de la Universidad para generar una mayor integración a los estudiantes de maestría, especialidad médica, y doctorado a la dinámica investigativa de la Universidad, otorgándoles un apoyo económico para su sostenimiento que se retribuye mediante la realización de actividades de investigación.

Parágrafo. Aplicación preferente. Por el impacto que se busca en la investigación que lleva a cabo la Universidad, y teniendo en cuenta que los recursos son limitados, este programa tendrá una aplicación preferencial para el nivel de doctorado.

2. Condiciones. Para otorgar un cupo de Asistencia de Investigación se requerirá que el estudiante cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre matriculado en los programas académicos de maestría, especialidad médica, o doctorado de la Universidad.
- b) Sea avalado por el tutor o director de tesis.
- c) Sea ratificado por el comité de posgrado correspondiente, previa evaluación de sus méritos académicos.

- d) Aplique formalmente a la convocatoria respectiva y cumpla las condiciones de la misma.

Parágrafo 1. Condiciones especiales. Cuando se trate de convocatorias con recursos externos, las condiciones podrán ser estipuladas por la entidad financiadora siempre y cuando sean aceptadas por la Universidad.

Parágrafo 2. Exclusiones. No podrá otorgarse Asistencia de Investigación a estudiantes que sean beneficiarios de Comisiones de Estudio por parte de otra entidad. En caso de contar con otro tipo de apoyos económicos para su sostenimiento, se podrá conceder este beneficio en la proporción restante, hasta completar el monto establecido en la presente directriz.

Parágrafo 3. Concurrencia de apoyos. Puede haber concurrencia entre descuentos en matrícula y el apoyo por Asistencia de Investigación. Para estos casos, el descuento de matrícula debe ajustarse a la política de descuentos o becas de la Universidad.

- 3. Duración del apoyo y periodos de adjudicación.** Se podrá otorgar apoyo de Asistencia de Investigación a un estudiante hasta por cuatro (4) años.
- 4. Beneficios y periodicidad.** El Asistente de Investigación recibirá un apoyo económico mensual de \$ 2.300.000 (Dos Millones Trescientos Mil Pesos), que se ajustarán anualmente con base en el IPC. Se aplicará una vez el estudiante esté matriculado en el período académico regular. La Asistencia de Investigación se otorgará mensualmente.
- 5. Compromisos.** Realizar las actividades de investigación de acuerdo con el plan de actividades y entregables establecidos por su tutor, quien será un profesor con actividad de investigación formalizada y vinculado a un grupo de investigación de la Universidad.
- 6. Renovación del apoyo de la asistencia de investigación.** Una vez verificada la disponibilidad de recursos, se deben tener en cuenta los siguientes criterios para la renovación cada semestre:
- a) Promedio acumulado de calificaciones igual o superior a cuatro (4).
 - b) Informe de evaluación satisfactorio de las actividades investigativas por parte del tutor del estudiante.
 - c) No haber perdido ninguna asignatura en el semestre que se evalúa.
 - d) No tener en proceso sanciones disciplinarias o académicas.
 - e) Los estudiantes de maestrías y especialidades médicas deberán tener matrícula completa.
- 7. Recursos.** Los recursos para atender las Asistencias de Investigación pueden provenir de los recursos del presupuesto regular de la Oficina de Investigación, Desarrollo e Innovación; del presupuesto de las Facultades o de recursos externos.

Parágrafo. La Asistencia de Investigación no constituye ningún tipo de vinculación laboral con la Universidad. El estudiante realizará los compromisos definidos en el numeral cinco, sin que exista, ni medie ningún tipo de dependencia o subordinación laboral. Igualmente, el sustento económico ya mencionado, se considera en virtud del apoyo a la formación pos gradual, sin que se entienda como una contraprestación o remuneración de servicios.

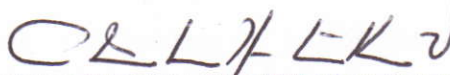
8. Asignación de cupos. El cupo total de Asistencias de Investigación financiadas por la Universidad será definido anualmente de acuerdo con el presupuesto aprobado para cada vigencia. Por tanto, los cupos disponibles a través de proyectos financiados externamente se abrirán de acuerdo con la dinámica de los mismos.

(Hasta aquí el texto de la Directriz)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Derogatorias. Esta Directriz deroga todas las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia. La presente Directriz entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 6 de septiembre de 2018.


ANA MILENA YOSHIOKA VARGAS
Vicerrectora Académica de la Seccional
Presidenta del Consejo Académico

